



PROYECTO DE ORDENANZA



No a la violencia de género. Ni una menos.
(Ordenanza 3203-CM-20)

14 DIC 2021

PROYECTO DE ORDENANZA N.º

433-21

d

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN EMERGENCIA ALIMENTARIA Y SANITARIA. AMPLIA PRESUPUESTO 2021.-

ANTECEDENTES

Carta Orgánica Municipal.

Ordenanza 669-CM-1991: Reglamento de Contabilidad

Ordenanza 1611-CM-2006: Dispone medidas referentes al proceso presupuestario de la Municipalidad. Presupuesto.

Ordenanza 3197-CM-2020: Aprueba Presupuesto Municipal año 2021.

Convenio de colaboración entre la Secretaría de Articulación de Política Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Municipalidad de San Carlos de Bariloche por Emergencia Alimentaria y Sanitaria.-

FUNDAMENTOS

Por medio de la Secretaría de Articulación Política Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación se generó el convenio de colaboración con el objeto de brindar asistencia inmediata y coordinada para la contención de las necesidades alimentarias de la población conforme a la cantidad de personas afectadas y la necesidad de asistirles en la situación de emergencia, de acuerdo a lo estipulado en la Resolución 485/2016 "Programa de Asistencia por Situaciones de Emergencias Climáticas y Catástrofes Naturales o Accidentales". En el marco del mismo la Secretaría se comprometió a transferir un subsidio institucional no reintegrable sujeto a rendición de cuentas documentadas por la suma de pesos sesenta millones (\$ 60.000.000.-).

Dichos fondos deberán ser asignados de la siguiente manera: \$ 46.000.000 para alimentos y artículos de higiene, y \$ 14.000.000 para materiales y colchones. Los mismos serán destinados a los afectados por la emergencia climática por temporal de vientos que afectó a la ciudad en el mes de octubre del 2021, con más de 300 familias damnificadas.

Por lo anteriormente expuesto, es necesario aprobar los convenios indicados en los términos del art. 38 inc. 7 de la COM, y realizar la ampliación presupuestaria correspondiente,

"2021 - Año Internacional para la Eliminación del Trabajo Infantil"



PROYECTO DE ORDENANZA



No a la violencia de género. Ni una menos.
(Ordenanza 3203-CM-20)



generando una partida de ingreso y egreso por la cual la Municipalidad de San Carlos de Bariloche hará efectivo los aportes otorgados.

AUTOR: Intendente Municipal, Gustavo Gennuso.

COLABORADORES: Jefe de Gabinete, Marcos Barberis; el Secretario de Desarrollo Humano Integral, Juan Pablo Ferrari. y el Secretario de Hacienda, Diego Quintana.

El proyecto original N.º, con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día, según consta en el Acta N.º Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

SANCIONA CON CARÁCTER DE

ORDENANZA

Art. 1º Se aprueba Convenio de colaboración entre la Secretaría de Articulación de Política Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Municipalidad de San Carlos de Bariloche por Emergencia Alimentaria y Sanitaria, por la suma de sesenta millones de pesos (\$ 60.000.000.-) , el que como anexo I se adjunta a la presente.

Art. 2º) Se autoriza al Departamento Ejecutivo a ampliar el Presupuesto Municipal

"2021 - Año Internacional para la Eliminación del Trabajo Infantil"



PROYECTO DE ORDENANZA



No a la violencia de género. Ni una menos.
(Ordenanza 3203-CM-20)



del año vigente, aprobado por Ordenanza 3197-CM-2020, en la suma de sesenta millones de pesos (\$ 60.000.000.-) para la ejecución del convenio especificado en el artículo precedente.-

- Art. 3º) Se autoriza al Departamento Ejecutivo a crear la partida presupuestaria de ingresos y egreso y a efectuar las erogaciones para el Programa Emergencia Climática por la suma de sesenta millones de pesos (\$ 60.000.000.-).-
- Art. 4º) La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación.
- Art. 5º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

MARCOS BARBERIS
Jefe de Gabinete
Municipalidad de S.C. de Bariloche

Ing. GUSTAVO GENNUSO
Intendente
Municipalidad de S.C. de Bariloche





CONVENIO

ENTRE LA SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN DE POLÍTICA SOCIAL
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN

Y

LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

La SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN DE POLÍTICA SOCIAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN, representada en este acto por su titular Sr. Gustavo Marcelo AGUILERA, DNI N° 21.089.893, con domicilio en la Avenida 9 de julio 1925, Piso 17°, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en adelante denominada "LA SECRETARIA", y la MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE de la PROVINCIA DE RÍO NEGRO, representado en este acto por su Intendente, Sr. Enrique Gustavo GENNUSO, DNI N° 13.172.873, con domicilio en el Centro Cívico s/n, San Carlos de Bariloche, PROVINCIA DE RIO NEGRO, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", denominadas conjuntamente como "LAS PARTES", convienen en celebrar el presente Convenio, conforme a las Cláusulas que a continuación se exponen:

PRIMERA: El presente Convenio tiene por objeto acordar la colaboración del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN, a través de "LA SECRETARÍA", ante la solicitud de "LA MUNICIPALIDAD", que refiere a la preocupación generada por la Emergencia Alimentaria y Sanitaria que sufren nuestros compatriotas motivada por las medidas sanitarias adoptadas para mitigar la rápida propagación del virus (COVID-19) que ha sido declarado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud (OMS).

Ante la Emergencia Alimentaria y los daños que la Salud Pública viene padeciendo, "LA MUNICIPALIDAD" requiere la asistencia de "LA SECRETARÍA", conforme lo dispuesto por Resolución MDS N°485/2016 "PROGRAMA DE ASISTENCIA POR SITUACIONES DE EMERGENCIAS CLIMÁTICAS Y CATASTROFES NATURALES O ACCIDENTALES", a fin de poder brindar una



respuesta inmediata y coordinada para la contención de las necesidades alimentarias de la población conforme a la cantidad de personas afectadas y la necesidad de asistirles en esta situación de emergencia.

SEGUNDA: A tal efecto, "LA SECRETARÍA" se compromete a transferir a "LA MUNICIPALIDAD", un subsidio institucional no reintegrable sujeto a rendición de cuentas documentada, conforme a lo previsto por la Resolución 485/16, por la suma de PESOS SESENTA MILLONES (\$ 60.000.000.-) de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias y financieras.

Los fondos serán girados a una cuenta bancaria habilitada por "LA MUNICIPALIDAD" a tal efecto en una sucursal bancaria autorizada, que permita su uso inmediato para el cumplimiento de la finalidad del subsidio, en adecuación a lo prescripto por el Decreto PEN N° 892/95 y Decisión Administrativa JGM PEN N° 105/96, normas modificatorias y concordantes.

La suma será depositada en la Cuenta Corriente del Banco Nación N° 46300009/00, CBU 0110463320046300009002, Sucursal N° 3120 San Carlos de Bariloche, cuyo titular deviene ser "MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE", CUIT N° 30-99911258-3.

TERCERA: Dentro de los SESENTA (60) días de acreditado el monto del subsidio en la cuenta corriente referenciada en la cláusula anterior, "LA MUNICIPALIDAD" deberá proceder a utilizar los fondos para la adquisición de los elementos cuyos rubros se especifican en la cláusula cuarta del presente, y deberán ser destinados a personas físicas en situación de vulnerabilidad social residentes o Instituciones cuyas sedes se encuentren en la zona de emergencia directamente afectadas por el evento extraordinario catastrófico que motiva el presente subsidio.

Cuando fuere necesaria una prórroga, la misma deberá ser solicitada a "LA SECRETARÍA" mediante nota fundada, con una antelación no menor a QUINCE (15) días del vencimiento del plazo previsto. La concesión de la prórroga quedará a criterio de "LA SECRETARÍA" y, en caso de ser acordada, deberá igualmente



observarse el cumplimiento integral de las obligaciones señaladas en el presente.

CUARTA: "LA MUNICIPALIDAD" destinará los fondos transferidos a la adquisición de los siguientes elementos, no pudiendo destinarlos a otro fin, sin la previa autorización en forma escrita de "LA SECRETARIA":

1. ALIMENTOS Y ARTICULOS DE HIGIENE (los permitidos en el punto 3.4 y 3.6 del ANEXO de la Resolución MDS N° 485/16) - PESOS CUARENTA Y SEIS MILLONES (\$ 46.000.000.-).
2. MATERIALES y COLCHONES (los permitidos en el punto 3.1 y 3.3 del ANEXO de la Resolución MDS N° 485/16) - PESOS CATORCE MILLONES (\$ 14.000.000.-).

Los elementos mencionados en los puntos 1 y 2 de la presente cláusula, deberán tener como destinatarios a personas físicas en situación de vulnerabilidad social residentes y/o instituciones cuyas sedes se encuentren en las zonas de emergencia directamente afectadas por el evento extraordinario que motiva el presente subsidio.

QUINTA: A los efectos de determinar el cumplimiento de la finalidad social del presente convenio, "LA MUNICIPALIDAD" deberá remitir a "LA SECRETARIA" dentro de los SESENTA (60) días de acreditada la transferencia del monto del subsidio de referencia, y con carácter de Declaración Jurada un resumen de implementación y las nóminas de destinatarios de los elementos mencionados en la cláusula precedente según:

a) Personas asistidas, especificando nombre, apellido, domicilio, número de documento de identidad de cada titular de derecho, indicando cantidad de personas que componen cada grupo familiar y descripción de los elementos entregados a cada uno.

b) Instituciones públicas y/o privadas: cuando los destinatarios de los elementos sean instituciones públicas y/o privadas que "LA MUNICIPALIDAD" determine,



deberán presentarse las actas de recepción del recurso entregado, detallando cantidad y elementos por institución, consignando el nombre completo y documento identidad del responsable o máxima autoridad de la misma, y listado de las personas a quienes se les efectuaron las entregas. Conjuntamente, deberán presentar toda documentación legal que acredite la identidad y cargo de las personas responsables de las mismas.

SEXTA: "LA MUNICIPALIDAD" deberá efectuar ante "LA SECRETARIA", la rendición de cuenta documentada de la inversión de los fondos que recibiere, aplicando al efecto la metodología y los formularios previstos en la normativa vigente (según lo dispuesto en la Resolución AFIP N°1415/03, sus normas modificatorias y complementarias).

A este efecto, resulta de aplicación lo establecido en la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, su Decreto Reglamentario N° 1344/07 y sus modificatorios y complementarios, y el Decreto 782/2019. "LA MUNICIPALIDAD" debe proceder, dentro de los TREINTA (30) días posteriores a la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del presente convenio, a la rendición de cuentas documentada de la inversión de los fondos recibidos, conforme lo estipulado en la presente cláusula y a la devolución de aquellos fondos que no hubieren sido invertidos.

Cuando fuere necesaria una prórroga para la presentación de la rendición de cuentas documentada, la misma deberá ser solicitada a "LA SECRETARIA" mediante nota fundada, con una antelación de QUINCE (15) días al vencimiento del plazo previsto. La concesión de la prórroga quedará a criterio de "LA SECRETARIA" y, en caso de ser acordada, deberá igualmente observarse el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente.

Asimismo, "LA SECRETARIA" podrá efectuar inspecciones técnicas y contables en cualquier momento para comprobar el destino dado al subsidio, a cuyo efecto tendrá acceso a los libros y documentación de "LA MUNICIPALIDAD", pudiendo también requerir toda la información complementaria que juzgue necesaria. A tal



efecto, "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a adoptar las medidas necesarias en relación a los sistemas contables, administrativos y financieros a fin de facilitar el control de la inversión de dichos recursos, en concordancia con las normas provinciales vigentes.

"LA MUNICIPALIDAD" se compromete a conservar debidamente archivada por el término de diez (10) años toda la documentación original de la inversión realizada de los fondos otorgados conforme a la cláusula segunda del presente, la que estará a disposición de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN y de la COORDINACION DE RENDICIÓN DE CUENTAS del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL para su análisis y verificación por parte de la "LA SECRETARIA" en el momento que se considere oportuno y sometida a las competencias de control previstas.

La documentación presentada deberá cumplir con los requisitos establecidos en la Resolución General AFIP N° 1415/03; deberá estar firmada por las autoridades habilitadas al efecto y contar con un sello o leyenda en los comprobantes originales que los invalide para ser reutilizados, sin que ello impida el correcto análisis y lectura de los datos fiscales de cada documento, debiendo constar N° de Expediente y Resolución por la que se aprobó el otorgamiento del subsidio.

SÉPTIMA: "LA MUNICIPALIDAD" asume íntegramente la responsabilidad respecto a las consecuencias directas e indirectas que pudieren ocasionar las obligaciones asumidas respecto a los bienes, obras y/o servicios adquiridos y/o contratados en relación al presente Convenio; como así también a sus dependientes, asociados o terceros. A tal efecto, "LA SECRETARIA" queda eximido de responder frente a reclamo alguno con causa u origen en ello.

OCTAVA: En caso de incumplimiento por parte de "LA MUNICIPALIDAD", de algunas de las obligaciones emergentes del presente Convenio, "LA SECRETARIA" se reserva el derecho a adoptar cualquiera de las siguientes acciones:



a) Declarar unilateralmente la caducidad del subsidio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y solicitar la devolución total o parcial de los fondos transferidos, sin necesidad de previo requerimiento; sin perjuicio del inicio de las acciones legales pertinentes; y


b) Fijar plazos para corregir las alteraciones en la ejecución del programa. "LA MUNICIPALIDAD" queda obligada a entregar, a requerimiento de "LA SECRETARIA", la totalidad de la documentación correspondiente a la gestión efectuada.

NOVENA: Los respectivos domicilios de "LAS PARTES" indicados en el encabezamiento se consideran constituidos para todos los efectos legales judiciales o extrajudiciales de este Convenio, mientras no se comuniquen su cambio expresamente y por medio fehaciente.

DÉCIMA: "LAS PARTES" se comprometen a solucionar de común acuerdo y de buena fe las controversias que se susciten entre ellas relacionadas con la interpretación y/o ejecución del presente Convenio.

En el caso de resultar ello imposible, "LAS PARTES" acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier motivo pudiera corresponderles.

En prueba de conformidad con las cláusulas que preceden, "LAS PARTES" suscriben el presente Convenio, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los 29 días del mes de Octubre de 2021.


Ing. GUSTAVO GENNUSO
Intendente
Municipalidad de S.C. de Bariloche